

Notificación al público de los derechos bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)

De acuerdo con los requisitos del Título I de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), **LifeSpan Resources, Inc.** no discriminará a las personas calificadas con discapacidades por motivos de discapacidad en sus servicios, programas o actividades. .

LifeSpan Resources, Inc. no discrimina por motivos de discapacidad en la prestación de servicios de transporte y cumple con todas las reglamentaciones promulgadas por la DOT de EE. UU. bajo el Título I de la ADA.

LifeSpan Resources, Inc. realizará todas las modificaciones razonables a las políticas y programas para asegurar que las personas con discapacidades tengan igualdad de oportunidades para disfrutar de todos sus programas, servicios y actividades. La ADA no requiere que **LifeSpan Resources, Inc.** tome ninguna medida que altere fundamentalmente la naturaleza de sus programas o servicios, o imponga una carga financiera o administrativa indebida.

Las quejas de que un programa, servicio o actividad de **LifeSpan Resources, Inc.** no es accesible para personas con discapacidades deben dirigirse a:

Ramona Miller
LifeSpan Resources, Inc.
33 State Street Suite 308
New Albany, IN 47150

Si lo desea, también puede ponerse en contacto con:
US Department of Justice
Civil Rights Division, Disability Rights Section
950 Pennsylvania Avenue, NW
Washington, D.C. 20530